



H. Ayuntamiento de  
**Acapulco**



Convenio de Colaboración en materia de Tránsito Terrestre que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, a quien se le llamara “**EL H. AYUNTAMIENTO**” representada por el **LIC. LUIS WALTON ABURTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, LIC. NAPOLEON ASTUDILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ, SECRETARIA GENERAL Y EL C. JESÚS CORTES JIMENEZ, TEC. SUP. UNIVERSITARIO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL** y por la otra parte, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Acapulco, representada por el Presidente del Consejo Directivo, **LIC. JAVIER SALDIVAR RODRÍGUEZ**, a quien se le denominara “**LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO**”, sujetándose al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES:**

#### **I- DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**

- 1.1 Que es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a su propia ley, y lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los artículos 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, y está facultado a través de sus representantes, para la firma del presente convenio.
- 1.2 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: MAJ 010101 NA3, con la razón de “Municipio de Acapulco de Juárez” y tiene establecido su domicilio en Antiguo Palacio Municipal, Calle Roberto Posada y Comonfort s/n, Col. Centro, Acapulco, Guerrero. C.P. 39300, para todos los fines y efectos legales que procedan.
- 1.3 Que es voluntad del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, colaborar con la CANACO SERVYTUR, para el efecto de otorgar licencias, permisos o autorizaciones para la colaboración de anuncios comerciales de personas físicas o morales que se encuentran afiliadas a “LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO”.

Esta foja forma parte de 6/6 del Convenio de Colaboración de tránsito terrestre que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte CANACO SERVYTUR ACAPULCO, de fecha diecisiete de Abril de 2013.

- 1.4 Que el **LIC. LUIS WALTON ABURTO**, es Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, en términos del numeral 72 y 73 fracción V, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los diversos 2º y 3º del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.5 Que el **LIC. NAPOLEON ASTUDILLO MARTÍNES**, en su carácter de Síndico Procurador de Gobernación y Seguridad Pública, personalidad que acredita con la Declaratoria de Validez de la Elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente Municipal y Síndicos, de fecha cuatro de Julio del Dos mil doce, expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de Guerrero; y en base a lo dispuesto por el numeral 77 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- 1.6 Que la **LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, y en base a lo establecido en el artículo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; tiene la facultad de refrendar todos los documentos emanados del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil doce.
- 1.7 Que el Técnico, Superior, Universitario **JESUS CORTÉZ JIMÉNEZ**, actualmente ostenta el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, lo que se acredita con el nombramiento de veintiocho de febrero del año en curso, y ratificado en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Febrero, otorgado por el Licenciado Luis Walton Aburto, Presidente Constitucional de Acapulco de Juárez, en base a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para convenir en términos del presente instrumento.
- 1.8 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

## II.- De “LA CANACO SERVITUR ACAPULCO”.

- 1.1 Es un organismo de interés público, autónomo, legalmente constituida de conformidad a la normatividad establecida por la Secretaría de Economía, que tiene por objeto representar, defender y promover la actividad empresarial del comercio servicios y turismo del estado, brindando asesorías de calidad que satisfagan las necesidades del empresario, impulsando el desarrollo de la sociedad y de toda la región, promoviendo y estimulando todas las actividades mercantiles.
- 1.2 Que él Licenciado Javier Saldivar Rodríguez, acredita su personalidad como de Presidente del Consejo Directivo “**LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO**”, como lo acredita con el Poder Notarial número 28,895 otorgada ante la fe del Lic. Manlio Flavio Pano Mendoza, Notario Público Número 16 del Distrito Judicial de Tabares, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas, no le han sido revocadas ni modificadas.
- 1.3 Señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Calle Quebrada número 31 Esquina Hidalgo, centro de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez Guerrero.
- 1.4 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es para el efecto de determinar los horarios y vialidades por la cual podrán circular los vehículos de carga de determinadas toneladas o ejes que se encuentran afiliados a “**LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO**”.

**SEGUNDA.-** Los conductores de vehículos afiliados a “**LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO**”, se sujetaran a las prohibiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Acapulco, obligándose a respetar y cumplir las restricciones de circulación de sus vehículos en movimiento que transporten carga hasta de tres ejes.

Esta foja forma parte de 6/6 del Convenio de Colaboración de transito terrestre que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte CANACO SERVITUR ACAPULCO, de fecha diecisiete de Abril de 2013.



**TERCERA.- “EL H. AYUNTAMIENTO”** autoriza la circulación de los vehículos de socios pertenecientes a **“LA CANACO SERVYUR ACAPULCO”** de hasta tres ejes en avenidas y calles de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, sin restricción de horario, a excepción de la circulación de sus vehículos en Avenida Farallón en sentidos de descenso.

**CUARTA. “LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO”** se obliga a respetar y sujetarse a los cambios de vialidades e itinerarios que deban seguir los vehículos, en los operativos que por orden vial sea necesario implementar en temporadas vacacionales como verano, semana santa, fines de semana largos y eventos masivos o espectaculares, que la Dirección de Policía Preventiva Vial determine.

**QUINTA.-** Los vehículos de socios pertenecientes a **“LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO”**, de hasta de tres ejes se obligan a respetar los puntos autorizados para carga y descarga de su material de transportación de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Transito y Vialidad.

**SEXTA** Los vehículos de socios pertenecientes a **“LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO”**, se obligan a portar de manera visible una calcomanía para su identificación proporcionada por la misma CANACO, la cual llevara el visto bueno de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL”**.

**SEPTIMA. “LA CANACO SERVYTUR ACAPULCO”** se obliga a entregar a la **“SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL”** un padrón autorizado de sus socios en un termino no mayor a 5 días a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, se obliga a actualizar de manera inmediata el padrón de los vehículos de sus socios haciéndolo del conocimiento de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL”**, a fin de que sus nuevos integrantes se vean beneficiados en lo establecido en la cláusula TERCERA de este convenio.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del año dos mil trece.



**NOVENA.** En el supuesto de que una de las partes decida cancelar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de 20 días hábiles.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

**DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el diecisiete de Abril de 2013.

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**POR “LA CANAO SERVYTUR  
ACAPULCO”**

**LIC. LUIS WALTON ABURTO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**LIC. JAVIER SALDIVAR  
RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE CANACO  
SERVYTUR ACAPULCO



**LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO

**LIC. NAPOLEON ASTUDILLO**  
**MARTÍNEZ.**  
SÍNDICO PROCURADOR DE  
GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD  
PÚBLICA

**C. JESÚS CORTES JIMENEZ,**  
TEC. SUP. UNIVER  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL